

con imposibilidad, se queda conciliar
 interinam. ^{to} ~~tercio~~ tan atendible. (Cen-
 tagena) 30. de Junio de 1829. = Pedro Mo-
 ra Sexto = Mateo Mori. ^{to} ~~tercio~~ =
 Y entendiéndose la sucesión expuesta p.
 en ^{to} ~~tercio~~ ^{to} ~~tercio~~. Fue conde-
 nado a ser ^{to} ~~tercio~~ a ^{to} ~~tercio~~, y a transcri-
 bir en su oficio al Sr. Subdelegado int.^o de
 Propios de la Prov. de Madrid, haciendo
 le saber las peticiones oportunas con
 el fin de que se tomen determinaciones
 al efecto de evitar la venuta y los in-
 cu. de veno en contrapunto con el venite
 p.^o ciento como las demas Partes de Pro-
 pios med.^o que a qual esta exclusi-
 vamente destinado el Parten del aton-
 bado y venos, y en el interin ^{to} ~~tercio~~
 se se ^{to} ~~tercio~~ a esta peticion, al deposit.^o
 de Propios toda ^{to} ~~tercio~~ en su poder
 al diez por ciento del indicado ano.

Mateo Caspiñero
 de p.^o licencia p.^o
 de la tienda.

Ofrece una Instancia de Jose Mo-
 ragon, oficial de Caspiñeros, casado casado,
 y de edad de cuarenta y tres años, con la f.
 exponi. Fue a virtud de los reales ^{to} ~~tercio~~
 que se expusieron, a la brevedad de

